



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 305 -2022-GRSM/GR

Moyobamba, 16 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente N° 001-2022808468 que contiene el Informe Técnico N° 116-2022-GRSM/OGP de fecha 13 de diciembre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú** señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" (en adelante, la "Ley") tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el **Artículo 17° de la Ley**, que se refiere a los **Programas de Bienestar Social**, señala lo siguiente: "La administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia.";

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2022-GRSM/GR** de fecha 11 de abril del 2022 resolvió aprobar el "**Plan Anual de Actividades de Bienestar Social 2022 del Gobierno Regional San Martín**" (en adelante, el "**Plan**") que comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, lo que incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social, tipo asistencial, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros. Por lo tanto, se consideró cuatro (4) componentes, siendo estos, la **calidad de vida, recreación y cultural, social y salud** enmarcado en la nueva convivencia social por la pandemia del COVID-19. Todo ello con la finalidad de cumplir con la normativa vigente y alcanzar el objetivo de seguir promoviendo el bienestar de los funcionarios y servidores públicos que laboran en la Entidad, fomentando en ellos un mejor y más alto desempeño productivo en el marco de la calidad de vida;

Que, el **Artículo 18° de la Ley** señala lo siguiente: "El desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población. b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados. c) Promover valores





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 305 -2022-GRSM/GR

sociales. d) Promover beneficios a favor de la entidad. e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad.”;

Que, mediante **Resolución Suprema Nº 111-2009-PCM** “**Instituyen ceremonia de reconocimiento al servidor público que promueve con el ejemplo la implantación de valores positivos al interior de cada sede Ministerial**” que resolvió en su Artículo 1º los siguiente: “*Instituir el día 29 de mayo de cada año, la ceremonia de reconocimiento al Servidor Público que promueve con el ejemplo la implantación de valores positivos al interior de cada sede Ministerial y que destaque en el cumplimiento de los deberes y principios éticos, contenidos en la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de Función Pública.*”;

Que, mediante **Informe Técnico Nº 116-2022-GRSM/OGP** de fecha 13 de diciembre del 2022, la **Oficina de Gestión de las Personas** concluyó lo siguiente: “*Por lo que, en base a los argumentos expresados en los párrafos precedentes, esta oficina concluye que: 3.1. Corresponde RECONOCER Y FELICITAR mediante acto resolutivo, a la señora GRACIELA REBECA HEREDIA JIMÉNEZ y a los señores FERNANDO MARIO SISNIEGAS HUERTAS y MATÍAS OSWALDO JIMÉNEZ AGUADO por el compromiso e identificación con la institución y por haber contribuido ejemplar y decididamente, durante los años de servicios prestados al Estado, en el bienestar y desarrollo de nuestra región. 3.2. Materializar el reconocimiento con la entrega de resoluciones en acto público.*”;

Que, el **Artículo 20º de la Ley Nº 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”** señala que la Presidencia Regional es el **Órgano ejecutivo** del Gobierno Regional, siendo de este modo, el Presidente Regional (Gobernador Regional), la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. En este sentido, el Gobernador Regional San Martín **resuelve reconocer a los servidores públicos (trabajadores) destacados del Gobierno Regional San Martín por sus compromisos e identificación con la Institución, y por haber contribuido ejemplar y decididamente, durante los años de servicios prestados al bienestar y desarrollo del Departamento de San Martín, en el marco de la Ley Nº 28175 “Ley Marco del Empleo Público” y la Resolución Suprema Nº 111-2009-PCM “Instituyen ceremonia de reconocimiento al servidor público que promueve con el ejemplo la implantación de valores positivos al interior de cada sede Ministerial”;**

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Oficina de Gestión de las Personas, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los siguientes trabajadores del Gobierno Regional San Martín, por sus compromisos e identificación con la Institución, y por haber contribuido ejemplar y decididamente, durante los años de servicios prestados al bienestar y desarrollo del Departamento de San Martín:

1. Graciela Rebeca Heredia Jiménez.
2. Fernando Mario Sisniegas Huertas.
3. Matías Oswaldo Jiménez Aguado.





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 305 -2022-GRSM/GR

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a cada una de las personas enumeradas en el Artículo Primero de la presente Resolución, para los fines correspondientes, mediante acto público.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL